

**INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE SITO EN EL NÚMERO 21 DE LA CALLE NAFARROA DEL VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN (BIZKAIA), CON EL FIN DE QUE SEA DESTINADO A ASISTENCIA SANITARIA.**

—Tramitagune AAAA\_ACG\_6386/21\_06—

El presente informe se emite en ejercicio de las competencias que a esta Oficina de Control Económico atribuye el artículo 4 del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda, en relación con los artículos 21 y siguientes de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (texto refundido aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre) y los artículos 24 y siguientes del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, que desarrolla la citada Ley.

## I.- ANTECEDENTES

1.- A través de la herramienta informática de tramitación de expedientes «Tramitagune» ha tenido entrada en esta Oficina de Control Económico una propuesta de Acuerdo de aceptación de la cesión gratuita de la titularidad del inmueble sito en la calle Nafarroa núm. 21 del Valle de Trápaga-Trapagaran (Bizkaia), con el fin de que sea destinado a asistencia sanitaria. El expediente para la aceptación de la cesión gratuita de la titularidad de dicho inmueble en el que se ubica el Centro de Salud de Osakidetza del Valle de Trápaga-Trapagaran —cesión acordada por el Ayuntamiento de la localidad a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi— ha sido incoado por la Dirección de Patrimonio y Contratación.

La memoria justificativa suscrita por el Director de Patrimonio y Contratación expone que el Ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran construyó el centro de salud sobre terreno de su propiedad, mediante subvención otorgada en su día por Osakidetza. Continúa explicando que el inmueble alberga los servicios de Osakidetza desde hace años y que aún sigue siendo de titularidad del Ayuntamiento, por lo que recientemente se ha decidido retomar el expediente de cesión, al objeto de regularizar su situación. Los acuerdos de cesión a la Tesorería General de la Seguridad Social (18/4/1984) y a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi (1/3/1992) no llegaron a perfeccionarse en su momento, ante lo cual el Pleno Ayuntamiento, reunido el día 30 de diciembre de 2020, adoptó un nuevo acuerdo de cesión a esta Administración.

Los datos registrales de la finca son los siguientes:

Finca 7785, Tomo 978, Libro 103, Folio 28. Inscripción 2<sup>a</sup> de fecha 2/8/1995.

La parcela se formó por división en dos de la finca 1764, de San Salvador del Valle.

Número fijo catastral: U3041410A

2.- En el expediente que en la herramienta informática de tramitación electrónica de expedientes «Tramitagune» se identifica con el código AAAA\_ACG\_6386/21\_06 a la fecha de emisión del presente informe figuran los siguientes documentos:

- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Memoria justificativa emitida suscrita por el Director de Patrimonio y Contratación.
- Nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Portugalete.
- Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2020, por unanimidad de todos los concejales presentes.

## II.- ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

Tratándose de una adquisición a título gratuito, la aceptación de la cesión que es objeto del presente informe debe tramitarse conforme a las previsiones de la Ley del Patrimonio de Euskadi cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre (en adelante, TRLPE), que en su artículo 38.2 dispone que cuando la titularidad haya de corresponder a la Administración General de la Comunidad Autónoma, la aceptación corresponde al departamento competente en materia de patrimonio, cualquiera que sea el organismo o entidad de los contemplados en el TRLPE que se señale como beneficiario.

Como trámite previo a la aceptación, el artículo 38.1 del TRLPE exige la previa autorización del Consejo de Gobierno, dado que la adquisición conlleva una condición o compromiso de uso específico que genera gasto.

En el presente caso, no hay duda de que concurre dicha circunstancia, toda vez que conforme a los términos del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran *«en el supuesto de que el inmueble (suelo y edificio) que se cede no fuera destinado al fin de asistencia sanitaria para el que se cede, revertirá en pleno dominio al Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, con todas sus pertenencias y accesiones y se considerará resuelta la presente cesión, subsistiendo la vigencia de la misma durante el tiempo en que el bien sea destinado al mencionado fin.»*

Atendiendo al destino del inmueble y considerando que el mismo alberga el centro de salud del municipio, la Dirección de Patrimonio y Contratación, promotora del expediente, entiende que, igualmente, concurren las razones de interés público que justifican la aceptación de la cesión.

Queda, asimismo acreditado, que el Ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran, con fecha 30 de diciembre de 2020, acordó, por unanimidad de todos los miembros de la corporación presentes, ceder el bien a la Administración General de la Comunidad Autónoma. Asimismo, queda constancia de que el expediente fue debidamente sometido al trámite de exposición pública, conforme a lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Una vez se obtenga la autorización del Consejo de Gobierno, la cesión del inmueble deberá ser aceptada por el Departamento de Economía y Hacienda, por ser el departamento con competencias en materia de patrimonio, de conformidad con el artículo 10.1.p) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos. En concreto, la emisión de la declaración de voluntad aceptando la cesión corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de las funciones que tiene atribuidas por el artículo 3.2.i) del Decreto 168/2017, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Economía.

Tras la aceptación, y una vez cumplimentados los correspondientes trámites notariales, fiscales y registrales, el inmueble adquirido será afectado al servicio público sanitario y adscrito al Departamento de Salud.

A la vista de lo expuesto, no se formula reparo ni observación adicional alguna a la propuesta de Acuerdo de aceptación de la cesión gratuita de la titularidad del inmueble sito en la calle Nafarroa núm. 21 del Valle de Trápaga-Trapagaran (Bizkaia), con el fin de que sea destinado a asistencia sanitaria.